

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/13136

5 marzo 1979

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 2 DE MARZO DE 1979 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR EL
PRESIDENTE INTERINO DEL CONSEJO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA NAMIBIA

Tengo el honor de transmitirle adjunta una declaración relativa a ciertas observaciones recientes del Primer Ministro P.W. Botha de Sudáfrica y de rogarle que se sirva hacerla distribuir como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Miljan KOMATINA
Presidente Interino
Consejo de las Naciones Unidas para Namibia

Anexo

Declaración del Presidente Interino del Consejo de las Naciones Unidas
para Namibia sobre la violación por Sudáfrica de la resolución 439 (1978)
del Consejo de Seguridad

Se ha señalado a la atención del Presidente Interino del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia un comunicado de prensa de la Misión Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas de fecha 26 de febrero de 1979 en que se dice que el Primer Ministro de Sudáfrica, P.W. Botha, declaró lo siguiente: "que el Gobierno de Sudáfrica debe consultar a la Asamblea Constituyente del Africa Sudoccidental" respecto de las cuestiones actualmente en examen, con miras a lograr un arreglo internacionalmente aceptable sobre la cuestión de Namibia mediante la celebración de elecciones bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas, en cumplimiento de la resolución 385 (1976) del Consejo de Seguridad.

La ilegal Asamblea Constituyente del Africa Sudoccidental mencionada oficialmente por el Primer Ministro P.W. Botha en su declaración se estableció como resultado de los arreglos denominados elecciones por el régimen de Pretoria que la administración ilegal sudafricana de Namibia realizó unilateralmente del 4 al 8 de diciembre de 1978.

La resolución 439 (1978) del Consejo de Seguridad condenó la decisión del Gobierno de Sudáfrica de llevar adelante, en forma unilateral, la celebración de elecciones en el territorio del 4 al 8 de diciembre de 1978, en contravención de las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad. El Consejo de Seguridad consideró asimismo que esa decisión constituía un claro desafío a las Naciones Unidas y, en particular, a la autoridad del Consejo de Seguridad y declaró que esas elecciones y su resultado eran nulos y carentes de validez y que ni las Naciones Unidas ni ningún Estado Miembro reconocerían a ningún representante u órgano establecido por ese proceso.

Las observaciones atribuidas al Primer Ministro en el comunicado de prensa de la Misión de Sudáfrica equivalen a un reconocimiento oficial por el Gobierno de Sudáfrica del órgano creado como resultado de las elecciones de diciembre.

Tal reconocimiento oficial es un acto evidente y directo de desacato de la resolución 439 (1978) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y socava la posición adoptada por el Consejo de Seguridad al declarar que solamente las elecciones realizadas bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas podrían sentar las bases para una autoridad legítima en Namibia.

El Consejo para Namibia condena en los términos más enérgicos la declaración del Primer Ministro de Sudáfrica por su desconocimiento de la resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. La declaración constituye una violación abierta de una decisión del Consejo de Seguridad y puede tener repercusiones nefastas en los esfuerzos que actualmente realizan el Consejo de Seguridad y el Secretario General de las Naciones Unidas para aplicar las resoluciones 385 (1976), así como 431, 432, 435, y 439 (1978) del Consejo de Seguridad.